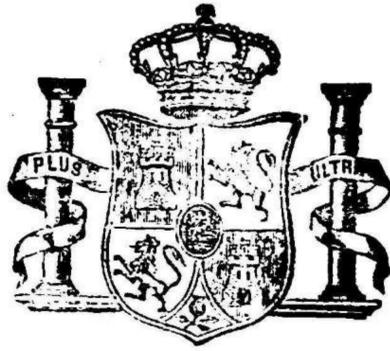


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Evidenciada la gran desproporción que existe entre el material de los ferrocarriles de la red general y el tráfico que éstos deben servir en las actuales circunstancias, han sido practicadas gestiones por este Ministerio cerca de las representaciones autorizadas de las más importantes Empresas de ferrocarriles, encaminadas á que por éstas se adquieran las locomotoras y vagones que sean indispensables, y con el fin de intensificar el aprovechamiento del material móvil que hoy presta servicio, se han dictado disposiciones varias, propuestas por el Comité de transporte de su digna Presidencia, que al alcanzar su objeto necesariamente se traducen en sensibles limitaciones puestas al público en el uso y aprovechamiento de los ferrocarriles. Frente al enorme trastorno producido por la guerra europea, y dada la vecindad y relaciones de España con los países beligerantes, no ha sido dable esperar que con tales medidas ni con otras que

podieran ponerse en vigor podría restablecerse la normalidad del tráfico terrestre sobre los ferrocarriles, pero ha podido y puede conseguirse con medidas de gobierno dictadas sobre los resultados del atento y continuo estudio del problema que la economía nacional, en cuanto es afectada por los transportes, sufra en el menor grado posible los efectos de la crisis mundial que se atraviesa.

Atento el Comité de transportes por ferrocarril á cuanto pueda contribuir al mejor servicio público y en previsión de que la crisis actual pueda agravarse, ha señalado la necesidad de que, no obstante la anomalía de los precios y las dificultades de adquisición de locomotoras y vagones, se excite á las Compañías de ferrocarriles para que se dirijan, tanto á la grande como á la pequeña industria para las adquisiciones de material ferroviario, por estar fuera de duda que de disponer de material móvil y de tracción en cantidad suficiente, habrían podido establecerse numerosos trenes regulares de circulación diaria ó periódica destinados especialmente al transporte rápido de carbones desde las cuencas mineras hasta los más importantes centros de consumo; que soluciones análogas habrían podido darse para otros transportes tan importantes como los de los carbones á la economía nacional, y que los conflictos que diariamente se presentan al mismo Comité ante el temor de graves trastornos, habrían tenido y tendrán en casi todos los casos solución inmediata y satisfactoria. No puede desconocerse que las adquisiciones de locomotoras y vagones representarán sacrificios extraordinarios para las Compañías, pero extraordinarios como nunca son las circuns-

tancias, y éstas no han de pesar sólo sobre el público, que soporta y soportará los sacrificios, gastos y molestias, consecuencias inevitables de las medidas de gobierno á que queda hecha referencia, teniendo las Empresas de ferrocarriles como compensación los mayores ingresos derivados del aumento del tráfico.

No puede hacerse cálculo ni estimación sobre la fecha de la paz, ni cabe pensar que, una vez hecha, la normalidad de los precios de todas las cosas que existió antes de Agosto de 1914, será pronto restablecida; antes al contrario, puede afirmarse, vista la disminución de las flotas de todas las naciones y lo destruído de mucha de ellas, que en un largo período de duración verdaderamente indeterminada, sólo á precios elevados podrá adquirirse el material de ferrocarriles, y siendo la necesidad de éste ya hoy apremiante y, por otra parte teniendo en cuenta su sensible desgaste é inutilización por su actual aprovechamiento intensivo, el que no se aporta por las Empresas, el material de tracción que aun en época normal se considera necesario anualmente para servir de un modo regular el tráfico ordinario, los importantes plazos que son indispensables para las adquisiciones y el que la capacidad para las reparaciones de locomotoras en los grandes talleres de las Compañías ha disminuído en proporciones alarmantes por huelgas y otras resistencias de los obreros, debe temerse se pueda llegar á situación de trascendental é irremediable conflicto, si desde ahora no se adoptan las necesarias medidas para prevenirlo.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras Públicas se requiera á

las Empresas concesionarias de ferrocarriles, para la adquisición de las locomotoras y vagones que demandan las actuales necesidades del tráfico y las que puedan preverse. A tal fin, las Divisiones de ferrocarriles, por los procedimientos legales y en vista de lo estipulado en las condiciones de cada concesión, indicarán á las Compañías las adquisiciones de material móvil y de tracción que en cada caso procedan, fijando para ellos los plazos que estimen convenientes, y estudiando directamente, si apreciaren negligencia en las Empresas, las posibilidades de compra, fábricas, precios, plazos y calidades de material rodante, á fin de obligar, dada la notoria insuficiencia de los elementos de transporte, á las indicadas adquisiciones. De los trabajos de que se ha hecho mención, darán cuenta las Divisiones á este Ministerio todos los meses mientras subsistan las actuales circunstancias.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—Gasset. —Señor Director general de Obras Públicas, Presidente del Comité de transportes por ferrocarril.

(Gaceta del día 24 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfacen con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por

oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta del día 18 de Enero.*)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Física matemática, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Físicas, Físico-matemáticas ó Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifi-

quen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección general de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é Higiene de edificios, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la Ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, según previene la Real orden de 21 de Octubre de 1915.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general en el pla-

zo improrrogable de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo, expedida por el Párroco, ó certificación del Registro civil, según la fecha de su nacimiento; de la del Registro central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida y relación justificativa de sus méritos y servicios, pudiendo sustituirse todo ello por la hoja de servicios certificada si desempeñase cargo oficial.

También acompañarán á sus instancias una Memoria donde se expongan y razonen el concepto de la asignatura y el método de enseñanza, advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente serán excluidos de la oposición.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y teniendo en cuenta el carácter especial de la asignatura, los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º Consistirá en el ensayo completo de un material de construcción.

2.º En proyectar una parte de edificio, estudiando su saneamiento, ventilación y calefacción.

Ambos ejercicios se verificarán como disponga el Tribunal y en el tiempo que éste señale.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1917.—El Director general, Virgilio Anguita.

(*Gaceta del día 22 de Enero.*)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde 1.º de Febrero próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el cuarto trimestre del año último, por renta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de haberse recordado por medio de circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 23 de Diciembre próximo pasado, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cin-

co días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, y especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la circular.

Aguilar de Campoo.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Astudillo.
Baltanás.
Barrio de San Pedro.
Boada de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Don Juan.
Celada de Robledo.
Cenera.
Cevico de la Torre.
Cobos de Cerrato.
Gozón.
Grijota.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
Ibero Seco.
Mazuecos.
Monzón.
Nestar.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Pino del Río.
Población de Cerrato.
Pozuelos del Rey.
San Cebrián de Mudá.
San Llorente de la Vega.
Santa Cecilia del Alcor.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Valoria de Aguilar.
Valoria del Alcor.
Valle de Santullán.
Villamediana.
Villameriel.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Henares.
Villega.
Villovieco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Gallego Carreras, Jesús, hijo de Pedro y María, de veintiseis años de edad, soltero, natural de El Ferrol, partido de idem, provincia de Coruña, con domicilio en Barruelo, de esta provincia, profesión mecánico, comparezca ante esta Audiencia en término de veinte días, encargando á las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la prisión de esta Capital á disposición de este Tribunal.

Palencia veintiseis de Enero de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Rianza.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Revisión de 1917.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1916, 1915, 1914 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1916	1915	1914	
1	Marcelino Martínez Heredia.	Amayuelas de Abajo.	Inútil 5.ª, 5.º, 230.	1			3
2	Casimiro Heredia García.	Idem.	Corto.		1		2
4	Cecilio Manuel Pastor.	Amusco.	Inútil perímetro.	1			3
4	José Renedo Alonso.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1			3
13	Zacarias Buey Martín.	Idem.	Inútil perímetro y padre sexagenario.	1			3
5	Martín Juárez Santos.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
6	Florentín Juárez Calvo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Marcelo Santoyo Villaverde.	Astudillo.	Corto.	1			3
5	Evasio Antolín Vargas.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Gregorio Amo Mateo.	Idem.	Idem.	1			3
14	Clemente Varas Arce.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
16	Juan Villegas Ayuso.	Idem.	Inútil 5.ª, 7.º, 243 y 244.	1			3
18	Félix Alario Ercilla.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
24	Dionisio Duque Pérez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
28	Santos Duque Castro.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
32	Antonio Plaza Lerena.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
40	Ángel García Quíree.	Idem.	Corto.	1			3
41	Andrés Bahillo González.	Idem.	Idem.	1			3
6	Félix Santidrián García.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
8	Félix Pérez Rojo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Santos Husillos Vargas.	Idem.	Idem.		1		2
17	Francisco Pérez San Miguel.	Idem.	Corto.		1		2
25	Higinio de la Loma Martínez.	Idem.	Idem.		1		2
27	Miguel Tolín Manuel.	Idem.	Idem.		1		2
28	Laureano de la Peña Castaño.	Idem.	Idem.		1		2
30	Cesáreo Castaño Ruiz.	Idem.	Corto y padre impedido.		1		2
1	Mariano Arijá de los Mozos.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
3	Tomás Ramos Cruzado.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Francisco Fernández Sáez.	Idem.	Inútil 5.ª, 7.º, 244.			1	1
9	Bernardino Castro Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
13	Quirino Sendino García.	Idem.	Hermana huérfana.			1	1
1	Melecio Meléndez Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Jesús Román de la Cuesta.	Boadilla del Camino.	Viuda pobre (sobrevvenida después ing.º Caja)	1			3
5	Mariano Blanco Valles.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
6	Florentino Pérez Merino.	Idem.	Corto.		1		2
2	Isidoro Martín Herrero.	Idem.	Inútil en filas 5.ª, 4.º, 229.		1		2
4	Victor Illera Gaerlán.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Martín Rodríguez García.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
4	Francisco García Miguel.	Cordovilla la Real.	Padre sexagenario.	1			3
1	Paulino Díez Balbás.	Idem.	Corto.	1			3
5	Marcelino Illana Pardo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Luciano Ordóñez Villaizán.	Idem.	Idem.			1	1
5	Eliás López Martín.	Itero de la Vega.	Corto.			1	1
1	José Gómez del Valle.	Idem.	Idem.			1	1
7	Eladio Cruzado Guerra.	Lantadilla.	Padre impedido.	1			3
8	Juan Luena Lobo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
11	Venancio Redondo González.	Idem.	Idem.	1			3
10	Mariano García Lucio.	Idem.	Corto.	1			3
16	Gregorio González Puebla.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Florentino Gallego Lobo.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
7	Francisco Mojado Ruiz.	Idem.	Para clasificación exting.ª que sea condena.			1	1
1	Constantino Azepeleta Ruiz.	Idem.	Corto.			1	1
1	Cándido Fraile Quijano.	Melgar de Yuso.	Viuda pobre.	1			5
2	Leandro Antolín Mollado.	Idem.	Corto.		1		2
5	Antonio Serna Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Mariano Fernández Pérez.	Idem.	Padre impedido.			1	1
4	Emiliano Pérez Ibáñez.	Palacios del Alcor.	Idem.	1			3
1	Amador Gutiérrez Díez.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
2	Manuel Dónis Díez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Deogracias Díez García.	Idem.	Corto.			1	1
7	Paulino Amor Díez.	Idem.	Idem.			1	1
6	Donato de la Pinta González.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Isidoro Díez López.	Piña de Campos.	Inútil perímetro.	1			3
3	Vicente de la Pinta Martín.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Paulino García Portillo.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
1	Máximo Calvo Hoyos.	Rivas.	Idem.	1			3
5	Eugenio Santos García.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Aureliano González López.	Santoyo.	Corto.	1			3
10	Cesáreo Bermejo Santos.	Idem.	Inútil 5.ª, 2.º, 216.	1			3
1	Jesús Catalina Alvaro.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
5	Teófilo Ramos Tejido.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1		2
7	Gonzalo Cogollos Castaño.	Idem.	Corto.		1		2
9	Manuel Pérez Sánchez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
8	Florentín Diego Macho.	Támara.	Corto.		1		2
			Corto y viuda pobre.	1			2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1916	1915	1914	
1	Félix Ruiz Sobrino.	Támara.	Corto.	1			2
2	Félix Angel López Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
3	Eduardo Rebolledo Tobar.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.			1913	
1	Segundo Sierra Sastre.	Torquemada.	Viuda pobre.	1			3
4	Félix Husillos Bustos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
7	José de la Fuente Martín.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
9	Jesús Alonso Maimón.	Idem.	Inútil perímetro.	1			3
10	Narciso Arribas de la Cruz.	Idem.	Padre impedido después de la clasificación.	1			3
11	Silvino Bustos Moreno.	Idem.	Padre impedido.	1			3
14	Gregorio Benito Bustos.	Idem.	Corto.	1			3
18	Laureano Domingo Archeli.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
27	Faustino Valdespina González.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
33	Valentín Velasco Gutiérrez.	Idem.	Corto.	1			3
34	Felipe Adán Palomino.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
35	Eusebio Miguel Benito.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	1			3
4	Felipe Balbás Diez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
9	Félix Urbaneja Palacios.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
12	Lorenzo Esteban Bruceño.	Idem.	Corto.		1		2
16	Manuel Ruiz Bustos.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
20	Tiburcio Andrés Tejedor Ausín.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
26	Primitivo Balbás Bustos.	Idem.	Corto.		1		2
10	Agustín Ibáñez Aguado.	Idem.	Padre impedido.			1	1
11	Alejandro Revuelta Benito.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
14	Salustiano Sagredo Maté.	Idem.	Padre impedido.			1	1
23	José Adán del Val.	Idem.	Corto.			1	1
26	Cándido Sardón Sardón.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
27	Angel Medina Escudero.	Idem.	Idem.			1	1
28	Isidoro Domingo Benito.	Idem.	Corto.			1	1
29	Félix Martín Sevilla.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
12	Marcelino García Nieto.	Idem.	Inútil en filas en 1914.			1913	
1	José Ruiz Castaño.	Valbuena de Pisuegra.	Viuda pobre.		1		2
2	Hipólito Oliva Espejel.	Idem.	Padre impedido.			1	1
3	Inocencio Villoldo Pérez.	Valdeolillos.	Hermana huérfana.	1			3
2	Martín Marcos Ortega.	Idem.	Corto.		1		2
3	Baltasar Gutiérrez Abad.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Lucio Abad Marcos.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Anastasio Moreno Roldán.	Idem.	Corto.		1		2
2	Bautista Rodríguez Quijada.	Valdespina.	Padre sexagenario.	1			3
8	Jesús Rodríguez García.	Idem.	Corto.	1			3
1	Anastasio García López.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Zósimo Antolín García.	Idem.	Inútil 5.º, 7.º, 244.		1		2
4	Bonifacio Calvo Ortega.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
7	Cristino Sendino Quirce.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
2	Gregorio Moneo Pachón.	Villalaco.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1		2
1	Máximo Rastrilla Osorno.	Villamediana.	Padre sexagenario.	1			3
3	Gumersindo Fernández Borro.	Idem.	Inútil 4.º, 6.º, 208.	1			3
5	Perpétuo Ortega Campo.	Idem.	Inútil 5.º, 3.º, 236 y hermano en el Ejército.	1			3
7	Eusebio Vargas Rastrilla.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
8	Benito Pérez Tarrero.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
7	Leandro Calonge Cordovilla.	Idem.	Inútil perímetro y padre sexagenario.		1		2
8	Clementino Gutiérrez Núñez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Presidente, Eladio Santander.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el artículo 29 de aquella; siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas exhiban la correspondiente licencia de uso y caza ó las respectivas matrículas aquéllas que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Enero de 1917.—El primer Jefe, Francisco Luque Gálvez.

Ayuntamientos.

Cubillas de Cerrato.

Incluidos en el alistamiento de esta

villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 34 de la Ley, los mozos cuyos nombres, así como el de sus padres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, como el de los padres de los mismos, se les cita por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan por sí ó representantes legales en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Angel Fernández Cimavilla, hijo de Florencio y Adela, nació el 1.º de Marzo de 1896.

Abdón Tomé Ortega, hijo de Marcelino y Quintiliana, nació el 30 de Julio de 1896.

Cubillas de Cerrato 21 de Enero de 1917.—El Alcalde, Cleto Tomé.—El Secretario, Felipe Alba.

Torremormojón.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de ley de Reclutamiento vigente, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el mozo Segundo Carrasco Margitello, hijo de Satúrio y Bárbara, que nació en esta villa el día 24 de Marzo de 1896, cuyo paradero actual, así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo, según lo prescribe dicha Ley, bajo apercibimiento que la falta de presentación por sí ó por representante legal será castigada con la declaración de pró-

fugo, según lo determina el art. 101 de la repetida Ley.

Torremormojón 24 de Enero de 1917.—El Alcalde, Benigno Hocés.

Barruelo de Santullán.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días para facilitar su examen y oír reclamaciones.

Barruelo de Santullán 24 de Enero de 1917.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

Prádanos de Ojeda.

Formado el padrón de cédulas personales y al objeto de oír reclamaciones dentro del plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, pues pasado dicho plazo no será ninguna atendida.

Prádanos de Ojeda 21 de Enero de 1917.—El Alcalde, Bruno Val.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.